

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000354111

Bogotá D.C, 2025-11-06

Señor:

OSWALDO TONTON JIMENEZ

Barrio La flores Puerto Wilches – Santander

Imposibilidad para notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764821432 (Para consultas adicionales por favor cite este número)

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 31 de octubre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) En calidad de progenitor de su hija de 6 años. Reportando que quiere la custodia compartida de su hija, debido a que la progenitora reside en España. (...)"*

Señor Tonton con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. Para su conocimiento, la legislación colombiana también permite que de manera voluntaria y de mutuo acuerdo, los padres puedan ceder el cuidado personal y custodia de sus hijos menores de edad a un familiar o a un tercero, que se encargue de la crianza temporal o permanente, dependiendo las condiciones particulares del caso. Lo anterior, de conformidad con lo que indica el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia.

Cuando una de las partes se encuentre en el exterior y se desee adelantar trámite de regulación de custodia, al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente la niña o incluso en el último lugar de residencia en Colombia, en caso de vivir en el exterior.

En ese orden de ideas, cuando se desea regular el derecho de custodia sobre un menor de edad los padres deben iniciar un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

voluntaria y consensuada las partes de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionara dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedaran consignados los acuerdos a los que llegaron.

La regulación de custodia es un trámite conciliable por lo cual el interesado puede acudir directamente o a través de un apoderado ante Comisaría de Familia, en caso de que no haya Centro Zonal (Defensoría de Familia del ICBF); Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF del lugar de residencia de la niña en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Es importante que tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas son citadas a audiencia de conciliación, con el propósito de que lleguen a un acuerdo. Sin embargo, cuando una de las partes se encuentra en el extranjero es posible realizar la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

Es necesario para realizar el proceso de conciliación que se cuente con los datos básicos de las personas que participarán en la diligencia, en el caso de la custodia se requiere por parte del ICBF los siguientes datos para adelantar el trámite: 1) Nombres y número de identificación de las partes (papá, mamá y niña); 2) ubicación exacta de la menor de edad, (incluyendo nomenclatura exacta, barrio y ciudad) y el último lugar de residencia en Colombia (si aplica) 3) Datos de contacto (teléfono, correo electrónico) y de ubicación exacta de los progenitores, incluyendo el último lugar de residencia en Colombia (si aplica). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el trámite con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que se tiene en este momento.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación la parte interesada deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia del lugar de residencia de la menor de edad, quien dirima el conflicto. Tenga en cuenta que, para dar inicio al trámite por la vía judicial, la persona interesada deberá otorgar poder a un abogado de su confianza en Colombia que presente la demanda y le acompañe durante todo el proceso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

Es de informarle que, si no se cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Finalmente, es importante que nos brinde la siguiente información a fin de validar la procedencia del trámite a través del Instituto:

1. Por favor indique los datos personales de su hija (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), así como también datos de ubicación exacta y el último lugar de residencia en Colombia (si aplica).
2. Por favor indique los datos personales de la progenitora (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), así como también datos de ubicación y contacto. Incluya por favor el último lugar de residencia en Colombia (si aplica).
3. Por favor indique si anteriormente se ha regulado el derecho de custodia de la niña y ante que entidad se realizó el proceso.
4. Por favor confirme, si en caso de tener competencia, desea realizar el proceso a través de ICBF.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF-Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Antonia López Sarmiento / Revisó: Duvan Gonzalez

Hoy se fija al 07 de noviembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 [icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [icbfcolombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)

 [ICBFColombia](https://www.youtube.com/ICBFColombia)